ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

DEPENDENCIA	Secretaria de Educación, Deporte y Cultura
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMO MONITORA DE NATACION, ADEMAS DE APOYAR EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($4.394.500).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO	Cincuenta (50) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PROYECTO	202400000006256 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA
SECTOR	Formación integral humana
LÍNEA ESTRATÉGICA	¡Nos Une el Tejido Social ¡
PROGRAMA	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*
Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece al respecto: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

El Municipio de Venecia, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla programas, proyectos y actividades orientados a promover el deporte, la recreación, la actividad física y el

aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como mecanismos que contribuyen al bienestar integral de la población, la integración comunitaria y el fortalecimiento de los procesos de formación deportiva en el territorio.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, así como la recreación, como componentes de la formación integral de las personas. Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, dentro del marco de las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales.

En el Municipio de Venecia, Antioquia, la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura es la dependencia encargada de planear, coordinar, desarrollar y efectuar seguimiento a los programas, proyectos y actividades institucionales relacionados con los sectores educativo, deportivo y cultural, de conformidad con las competencias asignadas y las disposiciones aplicables.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal promueve diferentes disciplinas y actividades deportivas, entre ellas tenis de mesa, ajedrez, baloncesto, patinaje, natación, voleibol, fútbol, fútbol de salón, atletismo, ciclismo y actividades físicas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, así como estrategias recreativas y de promoción de hábitos saludables en las zonas urbana y rural del municipio.

La implementación de estos programas requiere disponer de mecanismos de acompañamiento y apoyo que permitan desarrollar las actividades programadas, ampliar los espacios de participación comunitaria, fortalecer los procesos de iniciación y formación deportiva y contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Particularmente, la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos deportivos de natación mediante el acompañamiento de una monitora que contribuya a la conformación y consolidación de las diferentes categorías y semilleros deportivos, incluyendo procesos de iniciación, formación escolar, categorías juveniles, mayores y demás grupos que se requieran para la representación del municipio en encuentros y competencias de carácter municipal, regional, departamental y nacional.

En este sentido, se requiere desarrollar procesos de enseñanza y entrenamiento que permitan identificar, orientar y fortalecer las habilidades de los deportistas, promover su participación en las diferentes categorías y generar condiciones para su preparación y representación en eventos deportivos, tales como los semilleros, juegos escolares, juegos intercolegiados, encuentros juveniles, competencias de mayores, juegos campesinos y, cuando se requiera, actividades deportivas dirigidas al magisterio.

De igual manera, se hace necesario fortalecer la iniciación deportiva en las instituciones educativas y en los centros de iniciación y formación deportiva del municipio, promoviendo el acceso de la población infantil y juvenil a la disciplina de natación y generando espacios de aprendizaje que permitan descubrir y desarrollar talentos

deportivos desde edades tempranas. Para ello, resulta fundamental ampliar y fortalecer los semilleros deportivos tanto en la zona urbana como rural, mediante convocatorias, actividades de promoción y estrategias de vinculación de nuevos participantes.

De igual manera, las actividades recreativas, lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre contribuyen al fortalecimiento de las relaciones comunitarias, la integración social y la generación de espacios de participación para los diferentes grupos poblacionales, complementando las estrategias municipales de promoción del deporte y la recreación.

A lo anterior se suma la necesidad de apoyar la planeación y desarrollo de eventos deportivos, encuentros, jornadas de actividad física y demás actividades institucionales relacionadas con el objeto contractual, incluyendo el acompañamiento a los procesos de preparación deportiva, el seguimiento a la participación de los beneficiarios y la organización de la información necesaria para evaluar las actividades desarrolladas.

Asimismo, el desarrollo de estrategias de promoción de la actividad física, entre ellas las relacionadas con el programa “Por su salud, muévase pues”, requiere actividades de apoyo para su implementación, acompañamiento a los participantes y registro de información, de acuerdo con la programación institucional y los lineamientos aplicables.

La ejecución de estas actividades demanda disponibilidad operativa, conocimientos y habilidades relacionados con la recreación, la práctica deportiva y el acompañamiento a procesos de formación, así como capacidad para desarrollar jornadas con diferentes grupos poblacionales y apoyar las acciones previstas por la Secretaría en las zonas urbana y rural.

Actualmente, la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura desarrolla simultáneamente diferentes programas y disciplinas deportivas cuya cobertura territorial y requerimientos de acompañamiento superan la capacidad operativa del personal de planta disponible para atender de manera suficiente las actividades comprendidas dentro de la necesidad identificada.

En consecuencia, se requiere contar temporalmente con servicios de apoyo a la gestión que contribuyan al fortalecimiento de las actividades recreativas, capacidad de coordinación y acompañamiento operativo, el acompañamiento a eventos deportivos y la promoción de la actividad física, en correspondencia con los programas y estrategias adelantados por la Administración Municipal.

Este apoyo permitirá contribuir al desarrollo oportuno de las actividades programadas, fortalecer la participación de los beneficiarios, acompañar los procesos deportivos y recreativos y mantener registros e información sobre las actividades ejecutadas, facilitando su seguimiento por parte de la dependencia competente.

Las actividades objeto de contratación tendrán carácter de apoyo a la gestión institucional y se desarrollarán con autonomía e independencia, sin que impliquen la sustitución de las competencias propias de los servidores públicos, la configuración de una relación laboral ni la atribución al contratista de responsabilidades decisorias o administrativas reservadas a la entidad.

De conformidad con la constancia expedida por el ordenador del gasto, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para asumir las actividades requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión durante el término que se determine para satisfacer la necesidad institucional.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para apoyar a la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura en el desarrollo de las actividades recreativas, deportivas y de promoción de la actividad física, contribuyendo al fortalecimiento de los programas municipales y al cumplimiento de las acciones institucionales dirigidas a la población de las zonas urbana y rural del Municipio de Venecia, Antioquia.

AUSTERIDAD DEL GASTO

En el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto";* el Gobierno Nacional estableció una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Municipio de Venecia Antioquia, como Entidad Territorial, debe tomar en consideración los lineamientos del decreto, cuyas disposiciones son complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de 2015 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo establecido en estas normas, el Municipio de Venecia Antioquia instituye en cada uno de sus procesos contractuales estrategias de Austeridad en el Gasto, por esto el presente proceso contractual fue estructurado teniendo en cuenta los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional, adoptando medidas para racionalizar los gastos de funcionamiento sin interrumpir la prestación del servicio de la Entidad, dentro de una política de eficiencia, economía y efectividad con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía.

En virtud de lo anterior, se estableció para el presente proceso y futuro contrato, la prelación de la contratación de la prestación del servicio por el término estrictamente necesario y de acuerdo con unas obligaciones, claras precisas y con los correspondientes honorarios debidamente ajustados. Se resalta que la entidad, requiere la

prestación del servicio por el término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad ya descrita, esto es, sin que exceda el 30 de diciembre de la presente anualidad. Lo anterior, en observancia de la inexistencia de personal para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual y, las obligaciones conexas al mismo, frente al cumplimiento de necesidades misionales y de orden legal.

El cumplimiento de las actividades realizadas por parte del contratista, serán coordinadas directamente por el supervisor del contrato, el cual deberá velar por el desarrollo eficiente del objeto contractual a través de instrucciones claras y concisas, sin menoscabo de la independencia en la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Igualmente, en caso de ser necesario, a través de la supervisión, se coordinará la necesidad de asistencia a las instalaciones de la Entidad. En ningún caso las actividades a realizar son idénticas a las ejercidas por los Servidores públicos de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMO MONITORA DE NATACION, ADEMAS DE APOYAR EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá prestar servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y desarrollo de los programas deportivos del Municipio de Venecia, Antioquia, mediante la orientación, acompañamiento y ejecución de actividades de formación y práctica de la natación, desempeñándose como monitora de esta disciplina deportiva. Para ello, deberá apoyar la planeación y realización de clases, entrenamientos y jornadas de iniciación y fundamentación deportiva, promoviendo el aprendizaje de habilidades básicas, el desarrollo de capacidades físicas y motrices, los hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, jóvenes y demás población beneficiaria.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
80000000	80100000	80101500	80101506	Servicios de gestión y administración de apoyo a programas deportivos y de recreación.

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Tarjeta de entrenador deportivo o registro provisional

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. MUNICIPIO:

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Entregar paz y salvo expedido por el Municipio
n) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. GENERALES:

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Venecia Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Venecia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
e) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales. El contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social, con el fin de cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes. Para el último pago, el contratista se obliga a hacer entrega del pago de la planilla correspondiente a ese último periodo de ejecución del contrato, con el fin de que la Supervisión del contrato pueda constatar el cumplimiento de este requisito de Ley.
f) De conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, se deja expresa constancia que, el Contratista será responsable del pago de su seguridad social durante la vigencia del contrato.
g) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
h) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
i) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
j) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
k) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por el Municipio y la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
l) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
m) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
n) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
o) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
p) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

q) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
r) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
s) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
t) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5.2.2. ESPECÍFICAS:

a) Constituir las diferentes categorías de NATACIÓN para la representación del municipio a nivel municipal, regional, departamental y nacional. (semilleros, escolares, Intercolegiados, juvenil, mayores, campesinos y si se requiere apoyo al magisterio.).
b) Apoyo a la iniciación deportiva en las diferentes Instituciones Educativas y centro de iniciación y formación deportiva del municipio.
c) Fortalecer los semilleros rurales y urbanos en la disciplina de la natación.
d) Proponer y apoyar la realización de eventos deportivos municipales e intermunicipales.
e) Llevar estadísticas de entrenamientos, competencias y avances de los deportistas.
f) Realizar en el tiempo requerido las inscripciones y entrega de documentos para la participación de los eventos institucionales.
g) Apoyar las actividades lúdico recreativas programadas por la coordinación de deportes contratista.
h) Entregar al gestor de deporte contratista los informes requeridos y en los tiempos estipulados.
i) Entregar un balance mensual del inventario a cargo.
j) Mantener limpio el escenario deportivo de trabajo y apoyar las actividades de mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos que se programen.
k) Presentar al coordinador de deportes contratista, la debida planeación de los entrenamientos.
l) Presentar cronogramas de las actividades a realizar al coordinador de deporte contratista.
m) Apoyar la actividad física del municipio más específicamente el programa por su salud muévase pues y realizar la inscripción mensual en la plataforma de los deportistas a cargo.
n) Estar en constante capacitación y actualización en todo lo pertinente a los temas deportivos.
o) Realizar pausas activas dentro de las instalaciones de las diferentes instituciones presentes en el municipio.
p) Apoyar las actividades programadas dentro del marco del deporte social comunitario.
q) Apoyar las actividades que requiera la secretaria de educación, deporte y cultura.
r) Hacer convocatorias masivas y trimestrales en los establecimientos educativos urbanos y rurales por la radio, página web, mediante carteles y demás medios masivos de comunicación con el fin de incrementar la cobertura y fortalecer los semilleros**.**

s) Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, materiales, elementos y demás costos operativos que resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad, salvo aquellos expresamente previstos en el contrato.

t) Entregar una vez vencido el plazo de ejecución contractual, toda la información que en su poder repose o a la que haya tenido acceso y que sea propiedad del municipio de Venecia – Antioquia.

Cláusula 7 – Obligaciones del Municipio

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Entregar paz y salvo expedido por el Municipio
n) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de Cincuenta (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de

inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal – CDP No 0001114 del 05 de noviembre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009 1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$34.913.000,00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Venecia – Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección del Contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de*

la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".
(…).

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad".

Que de conformidad con el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

*"(i) La primera regla define que el concepto de **"término estrictamente indispensable"**, al que alude el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima "imprescindible" para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios.*

En ese sentido, la Sala unificó el sentido y alcance del "término estrictamente indispensable" como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Sumado a lo anterior, no puede olvidarse que el principio de planeación está relacionado directamente con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es manifestación de una correcta y trasparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "término estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma; es un elemento esencial del principio de planeación y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico"

*(ii) La segunda regla establece **un periodo de treinta (30) días hábiles** como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se itera, constituya una «camisa*

de fuerza» para el juez contencioso que, en cada caso y de acuerdo con los elementos de juicio que obren dentro del plenario, habrá de determinar si se presentó o no la rotura del vínculo que se reputa laboral.

*(iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, consideró **"improcedente la devolución de los aportes a la Seguridad Social en salud efectuados por el contratista en exceso"**, por "constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal". Lo anterior, comoquiera que el contratista debe sufragar dicha contribución, en tanto está obligado por la ley a efectuarla, y, por lo tanto, no es procedente ordenar su devolución, aunque se haya declarado la existencia de una relación laboral encubierta".*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato será de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($4.394.500).**
En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. IMPUESTOS:

El Municipio de Venecia con base al Acuerdo No 031 del 2020 determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Rete ICA (Articulo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago
Honorarios	11% Declarante	

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la misma consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

4.3 FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta los criterios enunciados, El Municipio de Venecia – Antioquia pagará al contratista el valor acordado en Dos (02) pagos, distribuidos así;

ACTAS	VALOR
ACTA 1	$ 1.809.500,00
ACTA 2	$ 2.585.000,00
TOTAL	**$ 4.394.500,00**

Dichos pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta se encuentre entregada correctamente.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales para pago (certificación del supervisor, previa radicación en SECOP II de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades, y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el numeral 1, articulo 25 de la Ley 80 de 1993 *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:
Para Persona natural

PERFIL REQUERIDO:

EDUCACIÓN: Técnico en entrenamiento deportivo

EXPERIENCIA MÍNIMA: 6 meses.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector de los servicios deportivos, recreativos y de actividad física comprende actividades orientadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer las habilidades motrices y deportivas de la población y fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este contexto, la natación constituye una disciplina que contribuye al desarrollo físico, la coordinación, la resistencia y el bienestar integral de niños, niñas, jóvenes y adultos.

El Municipio de Venecia, Antioquia, requiere fortalecer la oferta institucional de programas deportivos mediante la vinculación de una persona que brinde apoyo como monitora de natación, orientando y acompañando los procesos de formación deportiva, así como apoyando la organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos y jornadas de actividad física.

Este tipo de servicios se presta principalmente mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, considerando la experiencia, los conocimientos y las habilidades de las personas que desarrollan actividades de formación y acompañamiento deportivo. Por lo anterior, se requiere contar con una persona idónea que contribuya al cumplimiento de los programas y metas institucionales en materia de deporte, recreación y actividad física, promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Entidad / Municipio	Proceso	Objeto contractual	Valor
municipio de Jericó	CPS-063-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de natación para los procesos de formación deportiva, en todas las categorías femeninas y masculinas.	$ 15.770.700
municipio de Betulia	CPS-197-2026	Prestar los servicios como monitor de las escuelas de iniciación y formación deportiva con énfasis en natación en el municipio de Betulia.	$ 8.400.000
municipio de Segovia	SE-CPS-0354-2026	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en la disciplina de natación del municipio de Segovia, Antioquia.	$ 8.514.891

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.
-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.
-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio al Municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías al contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales, no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que de conformidad con el Concepto C – 753 de 2020 expedido por la agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente el Decreto 1082 de 2015 estableció unos procedimientos especiales que no incluyen la expedición de un acto administrativo de apertura, ni el aviso de convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del citado Decreto. Por ende, en atención al principio de economía en los procesos de contratación, por medio del cual no es posible adelantar procedimientos o etapas que no estén expresamente previstos en las normas, en esta modalidad de selección no se expide un acto administrativo de apertura, y, en consecuencia, no hay convocatoria a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, ello no impide que los ciudadanos individualmente considerados, o a través de organizaciones constituidas para tal fin, como, por ejemplo, las veedurías ciudadanas, puedan participar y ejercer el control social respecto de los procesos en la modalidad de contratación directa, puesto que, se reitera, todos los contratos que celebren las entidades del Estado están sujetos a la vigilancia y control ciudadano, lo cual incluye a este tipo de contratación.

10. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Línea Estratégica	¡Nos Une el Tejido Social ¡
Sector	Formación integral humana
Programa	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
Nombre del Proyecto	Desarrollo de estrategias para el fomento de prácticas deportivas y recreativas en el municipio de Venecia
Código del registro BPIM	202400000006256

11. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría De Educación, Deporte y Cultura de Venecia Antioquia o en el funcionario que la alcaldesa municipal designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Venecia, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Venecia -Antioquia a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE: Aritsela María Soto Torres
CARGO: Secretaria Educación, Deporte y Cultura.
FIRMA: "Firmado en original"

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Natalia Arango Santamaria	Contratista		11/11//2026
Revisó	Aritsela María Soto Torres	Secretaria de Educación.		11/11//2026
Aprobó	Aritsela María Soto Torres	Secretaria de Educación.		11/11//2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				